



Pedro Tuset del Pino

Magistrado-juez de lo Social de Barcelona



Efectos económicos derivados del ejercicio del derecho de opción por el trabajador, la empresa y el Fogasa en los supuestos de despido improcedente

Como es conocido, para el supuesto de declaración judicial de la improcedencia del despido, tanto el artículo 56, en sus ordinales 1 y 2, del [Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo](#), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (ET) como el artículo 110.1 de la vigente [Ley 36/2012, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social \(LRJS\)](#), permiten que el empresario demandado pueda optar entre readmitir al trabajador injustamente despedido, abonándole en tal caso los salarios de tramitación dejados de percibir desde la fecha de efectos del despido hasta la de la notificación de la sentencia, o bien de forma alternativa, abonarle una indemnización.

En todo caso, dicha opción deberá ejercitarse mediante escrito o comparecencia ante la oficina del Juzgado de lo Social, dentro del plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia que declare el despido improcedente, sin esperar a la firmeza de la misma, si fuera la de instancia (

...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |